



## Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores  
UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

26 de junio de 2020

En mi calidad de Revisora Fiscal de Fundación FGA Fondo de Garantías identificada con NIT 811.037.239-5, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento, por parte de la Fundación, de lo establecido en el artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 364-5, el artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2019, es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1, literal 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión realizados se detallan a continuación:

1. Verificación de la inscripción de la Fundación como una entidad del régimen tributario especial en el RUT.
2. Validación con el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social de la Fundación es contribuir al desarrollo productivo, empresarial y económico del país, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y en general al progreso y bienestar social en sus diferentes manifestaciones.
3. Verificación de que el objeto social de la Fundación se ajusta a las actividades meritorias descritas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales son de interés general y a ellas tuvo acceso la comunidad.
4. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
5. Obtención de la Administración de la Fundación de la siguiente información:
  - a. Declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2019, según formulario número 1115604181084, presentada el 18 de junio de 2020.
  - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2019.



**Fundación FGA Fondo de Garantías**  
26 de junio de 2020

- c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2019.
  - d. Confirmación suscrita por Camilo Arango Pasos y Ana Catalina Londoño Puerta en calidad de Representante Legal suplente y Contadora de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
6. Comparación de la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de renta y complementarios, mencionadas en el numeral 5 literal c anterior; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2019, mencionado en el numeral 5 literal b anterior.
7. Comparación de la información incluida en la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2019, según formulario 1115604181084, presentada el día 18 de junio de 2020, mencionada en el numeral 5 literal a anterior; con las hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de Renta, mencionadas en el numeral 5 literal c anterior.

Con base en los procedimientos realizados y la comunicación mencionada en el numeral 5 literal d anterior, me permito informar que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el párrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Este informe se emite para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1, literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Correa Monsalve', written over a light blue horizontal line.

Maritza Correa Monsalve  
Revisora Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 109212-T